



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
Rad No. 2019-00277-00

Valledupar, cinco (05) de agosto dos mil diecinueve (2019)

Por reunir los requisitos legales la presente demanda de alimentos de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por la menor MARIANGEL PIÑERES PRADO, representada por la señora YULIETH PRADO ASCANIO y en contra del señor LUIS JAVIER PIÑERES CASTILLA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor LUIS JAVIER PIÑERES CASTILLA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Ratifíquese la cuota provisional de alimentos fijada por el Defensor de Familia del ICBF, mediante acta de conciliación N° 040 del 11 de julio de 2019, a favor de la menor MARIANGEL PIÑERES PRADO y a cargo del demandado LUIS JAVIER PIÑERES CASTILLA, por haberse presentado dentro de los 30 días siguientes a su decreto.

QUINTO: No se accede a la petición de oficiar a Migración Colombia para el impedimento de salida del país del demandado, por no reunir los requisitos señalados para su decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la ley 1098 de 2016.

SEXTO: Reconózcase personería al doctor ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALLE como apoderado principal de la demandante y como sustituto al doctor ESMELIN GÓMEZ PEREZ, conforme al poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
TELG: 0392

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario